



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

RESOLUCIÓN DECANAL N° 119-2023-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 31 de agosto de 2023.

VISTO: La Solicitud s/n, de fecha 24 de agosto de 2023; Carta N° 298-2023-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR, de fecha 29 de agosto de 2023; con Memorando N° 182-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 31 de agosto de 2023, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al secretario académico de Facultad proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en el artículo 102. Matrícula condicional por rendimiento académico, determina: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo";

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Unajma, en su Capítulo VI. De la matrícula. artículo 17. Literal e) determina: El estudiante que desaprobara en tres oportunidades una misma asignatura, es separado temporalmente por un (01) año de la UNAJMA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo, en concordancia con el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 24 de agosto de 2023, el estudiante Leonel Johanns Lujan Tello, con código N° 1109420181, de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, solicita matrícula especial a fin de que el mismo pueda culminar con sus estudios;

Que, mediante Carta N° 298-2023-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR, de fecha 29 de agosto de 2023, el Dr. Juan Solano Gutierrez, director de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, remite la solicitud del estudiante Leonel Johanns Lujan Tello, con código N° 1109420181 y al amparo del artículo 17, literal e), del Reglamento General de Estudios de la Unajma; procede la separación temporal por un año; de la misma manera solicita aprobación resolutive de autorización de la separación temporal por un año al estudiante, cuyo plazo de separación será por los semestres académicos 2023-II y 2024-I; al término de este plazo el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente en cumplimiento a las normas vigentes;

Que, con Memorando N° 182-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 31 de agosto de 2023, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 119-2023-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO PRIMERO: SEPARAR temporalmente por un (01) año correspondiente a los semestres académicos 2023-II y 2024-I, del estudiante Leonel Johann Lujan Tello, con código N° 1109420181, de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, por desaprobación de una misma materia por tercera vez; en aplicación de la Ley Universitaria N° 30220 Art. 102.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al estudiante Leonel Johann Lujan Tello los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arevalo Quijano
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Oscar Ayoza Apaza
SECRETARIO ACADÉMICO